

. 05001310302220210014100 repocision auto de pruebas

Paul Esteban H <lordestebanpaul@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 8:07 AM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

señores

juzgado 22 civil del circuito
05001310302220210014100

se presenta recurso de repocision auto de pruebas

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

ABOGADO

Responsabilidad Civil y Daño Resarcible

Derecho administrativo

calle 35 # 83A40 local 03 barrio la castellana-laureles

tels.5805690-3006160307

Señores

Juzgado 22 civil del Circuito Oralidad de Medellín
Su Señoría

Rad. 05001310302220210014100

Proceso verbal de RCE

Demandante: ALVARO GERARDO ARANGO GOMEZ y otros VS

Demandado: Seguros MAPFRE y otros

Asunto: Recurso de reposición frente auto que decreta pruebas.

ANTECEDENTES:

Mediante auto notificado por estados del 26-01-2022 el despacho decreta pruebas y niega el decreto y practica de la inspección judicial al lugar de los hechos por estimar que eso se debió aportar con un dictamen pericial.

CONSIDERACIONES.

En la reforma de la demanda se solicita al despacho la necesidad de inspeccionar judicialmente el lugar de los hechos para constatar la peligrosidad o riesgo que puede ofrecer a un ciudadano el uso de esas plataformas metálicas, para nada se le impone al despacho una carga técnica o actuarial de medir o ponderar con factores técnicos su peligrosidad, ahora bien la prueba tiene que tener una relación con los sentidos y la aprehensión de la institución que se está solicitando en la demanda, cual es el riesgo creado, es el escenario de la inspección judicial es que el juez puede interrogar también a las partes y ponderar el riesgo poniéndose en los zapatos de una persona del común, ya que es un sistema masivo de pasajeros y es precisamente como pasajeros o usuarios que el juez verificara de la mano con la versión del demandante como aconteció el accidente, como se crea un riesgo innecesario en un sistema masivo.

PETICION :

1.PRIMERO: Es por lo anterior que se solicita se reponga el auto que niega la practica de la inspección judicial.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

Constitución política.arts.29,228

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ley 527 de 1999.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

CC.98772193

TP.154.978 C S de la J

lordestebanpaul@hotmail.com